



# Resolución de Alcaldía

## N°103 - 2024-MDY

Yarabamba, 28 de junio del 2024

### VISTOS:

Lo dispuesto por el Despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante Proveído N°1394-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 24 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°50-2024-GAJ-MDY, recibido el 20 de junio del 2024, emitido por el Abog. Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1325-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 17 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°065-JUNIO-2024-ALE-MDY, recibido el 13 de junio del 2024, emitido por el Abog. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez; el Proveído N°1247-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°046-2024-GM/MDY, recibido el 28 de mayo de 2024, emitido por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda; el Informe N°01798-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recibido el 24 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N°0055-2024/DC-JSP/MDY, recibido el 21 de mayo del 2024, emitido por José Luis Sotelo Portugal (e) Área Defensa Civil; el Proveído N°2998-2024-GIDUR/MDVY, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Memorandum N° 266-2024-GM/MDY, recibido el 08 de mayo del 2024, emitido por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda; la Hoja de Coordinación N° 020-2024/SG-HFJ/MDY, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abog. Henry Fredes Jaen - Secretario General; el Oficio Múltiple N°052-2024-GRA/GRGRD, recibido por Mesa de Partes el 30 de abril del 2024, con registro N°5849, emitido por el Lic. Juan Carlos Burga Regalado - Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; y,

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N°27972, modificado por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo que en el literal f) del artículo 13º establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional y proponer ante el ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas, asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Locales. De otro lado, el literal 14.2 del mismo cuerpo normativo, establece que: "Los presidentes de/los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, mediante el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N 048-2011-PCM, literal 50.I establece que, los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Del mismo modo el artículo 51, literal 51.I dispone que los Presidentes Regionales y Alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia





Regional(COER) y los Centros de Operaciones de Emergencias Local (COEL) respectivamente según las normas requisitos y estándares que sean establecidos por el INDECI, el literal 51.2 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional y los Centros de Operaciones Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, de igual modo el literal 51.3 inciso a) establece que los centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. De otro lado, el literal 51.1 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local de comprobada experiencia del manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo, Finalmente, el literal del artículo 53° sobre el manejo de la información para la toma de decisiones, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia en todos los niveles, permanentemente, obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieren las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos para coadyuvar a la toma de decisiones de autoridades correspondientes;

Que, mediante **Oficio Múltiple N°052-2024-GRA/GRGRD**, recibido por Mesa de Partes el 30 de abril del 2024, con registro N°5849, el Lic. Juan Carlos Burga Regalado – Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; se dirigió al Despacho de Alcaldía, para solicitar la Resolución de Creación de su Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL y la actualización de información del:

- Presidente de la Plataforma de Defensa Civil
- Gerente Municipal
- Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil
- Responsable del Módulo de Comunicaciones del COEL

Que, mediante **Hoja de Coordinación N° 020-2024/SG-HFJ/MDY**, de fecha 07 de mayo del 2024, el Secretario General, se dirigió a la Oficina de Gerencia Municipal para solicitarle que designe al Responsable del Modulo de Comunicaciones del COEL;

Que, mediante **Memorándum N°266-2024-GM/MDY**, recibido el 08 de mayo del 2024, el Econ. Nicolas E. Bernal Borda, se dirigió al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para que realice la designación del Responsable del Módulo de Comunicaciones del COEL, con el fin de cumplir la actualización requerida por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante **Proveído N°2998-2024-GI.DUyR/MDVY**, de fecha 08 de mayo del 2024, el Ing. Javier Enrique Moreno Roque – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se dirigió al Área de Defensa Civil, para que tengan la atención correspondiente del Memorándum N°266-2024-GM/MDY;

Que, mediante **Informe N°0055-2024/DC-JSP/MDY**, recibido el 21 de mayo del 2024, José Luis Sotelo Portugal - (e) Área Defensa Civil, comunico a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la actualización de la información solicitada, además informaron que el responsable del COEL, es el encargado del Área de Defensa Civil, al no contar con módulo de comunicaciones del COEL;

Que, mediante **Informe N°01798-2024/GIDUR-JEMR/MDY**, recibido el 24 de mayo del 2024, Ing. Javier Enrique Moreno Roque – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se dirige a la oficina de Gerencia Municipal, para hacer de conocimiento la actualización de la información:

- **Presidente de la plataforma de Defensa Civil:**

Nombre	Apellido	Celular Personal	e-mail personal	e-mail institucional
JOSE LUIS	LUNA ZAPANA	940192449	jose_chesc@hotmail.com	alcaldia@muniyarabamba.gob.pe

- **Gerente Municipal:**

Nombre	Apellido	Celular Personal	e-mail personal	e-mail institucional
NICOLAS EDWING	BERNAL BORDA	959682002	nikobernalb@gmail.com	muni.yarabamba24@gmail.com





- **Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil:**

Nombre	Apellido	Celular Personal	e-mail personal	e-mail institucional
JOSE LUIS	SOTELO PORTUGAL	959381606	Jlsoteloportugal01@gmail.com	defensacivil.mdyarabamba24@gmail.com

Que, mediante **Informe N°046-2024-GM/MDY**, recibido el 28 de mayo de 2024, el Econ. Nicolas E. Bernal Borda, se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar el documento de referencia para la Designación de Responsable del Modulo de Comunicaciones del COEL, proponiendo a JOSE LUIS SOTELO PORTUGAL, encargado actual del Área de Defensa Civil;

Que, mediante **Proveído N°1247-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 28 de mayo del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirigió a Asesor Legal Externo para que tenga conocimiento y pueda emitir su opinión legal;

Que, mediante **Informe N°065-JUNIO-2024-ALE-MDY**, recibido el 13 de junio del 2024, el Abog. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez, concluye que se DESIGNA al Sr. JOSE LUIS SOTELO PORTUGAL, encargado actual del Área de Defensa Civil, como coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL);

Que, mediante **Proveído N°1325-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 17 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirigió a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que tenga conocimiento y realizar Informe Legal;

Que, mediante **Informe N°50-2024-GAJ-MDY**, recibido el 20 de junio del 2024, el Abog. Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; concluye que es viable se designe al Sr. JOSE LUIS SOTELO PORTUGAL, como coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL);

Que, mediante **Proveído N°1394-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 24 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General, para que emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como **Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL)**; al Sr. **JOSE LUIS SOTELO PORTUGAL** identificado con DNI: 29664255, encargado del Área de Defensa Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
Alcalde

